

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Las agencias a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 23 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de noviembre de 1926.)

### Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

### OBRAS PÚBLICAS

#### EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial del día 4 de octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en el término municipal de Valdepiélagos, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en el que concurrirán precisamente alguno de los artículos 21 de la ley y 82 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, previniendo a dichos interesados que de no concurrir en el término de ocho días ante el Alcalde de dicho término municipal, a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el que represente a la Administración,

que lo es el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Solano.

León, 8 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 7 de octubre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en el término municipal de La Vecilla, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas en el que concurrirán precisamente alguno de los artículos 21 de la ley y 82 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, previniendo a dichos interesados, que de no hacer el referido nombramiento en el término de ocho días ante el Alcalde de dicho Municipio, se entenderá que se conforman con el que represente a la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo, don Carlos Solano.

León, 4 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial del día 23 de septiembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º

de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en el término municipal de Matallana, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 82 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, previniendo a dichos interesados que de no concurrir en el término de ocho días ante el Alcalde de dicho término municipal, a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el que represente a la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Solano.

León, 3 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que han acordado designar locales para Colegios electorales, con arreglo a la Real orden-circular de 16 de agosto último.

#### Carucedo

Sección única: Escuela de niños.

#### Galleguillos de Campos

Escuela pública de niños.

#### Laguna Dalga

Sección única: Escuela nacional de niños.

#### Villamoratiel

Escuela mixta.

### Administración Municipal

#### Aldaldía constitucional de Villafar

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír y atender todas las reclamaciones que sean justas.

Villafar, 4 de noviembre de 1926.

—El Alcalde, Albino Pérez.

#### Aldaldía constitucional de Villamizar

Habiendo sido condecorados por las juntas nombradas al efecto, los repartimientos de arbitrios y sustitutivo de consumos para cubrir las atenciones del presupuesto del actual semestre, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de quince días para que, el que desee solicitarlo, presenten sus instancias en esta Aldaldía dentro del expresado plazo.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villamizar, 30 de octubre de 1926.

—El Alcalde, Mariado Sahelices.

*Alcaldía constitucional de Villamoratiel*

Formadas las cutabas municipales de los ejercicios de 1922-24 y ejercicio trimestral de 1924 a 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, deberán presentarse los reparos y reclamaciones que contra ellas se hayan de formular por los habitantes del Municipio, pasados los días señalados no serán admitidas las que se formulen.

Villamoratiel, 25 de octubre de 1926.—El Alcalde, Angel Santamarta.

\*\*\*

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de portero-Alguacil de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días a contar desde esta fecha para los que se crean con derecho pueden solicitarlo por medio de instancia debidamente reintegrada. Dicha plaza se halla dotada con 150 pesetas anuales y pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicho concurso se verificará con arreglo a las bases que establezca la Corporación municipal.

Villamoratiel, 26 de octubre de 1926.—El Alcalde, Angel Santamarta.

**ANUNCIO**

D. Francisco Nistal Rodríguez, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago de ochocientos veinticuatro pesetas, que adeudan Tomás y Pedro Esteban, vecinos que fueron de Villanueva de Jamuz, procedentes del Pósito, hoy sus herederos, con más los gastos y dietas a que haya lugar, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas que a continuación se deslindan, como de la propiedad del primero, y son las siguientes:

1.ª Una tierra majuelo, término de Villanueva de Jamuz y sitio tras de la huerta del Palacio, de cabida de cinco celeminas, contental, o sean diez áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Oriente, con María García Benavente; Mediodía, y Poniente, con Manuel Ramos y herederos de Bárbara Vallinas y Norte, rodera tras del Palacio; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra linar, en dicho término y sitio a los Praderones, cabida una hemina, trigal regadía, o sean seis áreas y veintiséis centiáreas, que linda por el Oriente y Mediodía, herederos de María Esteban; Poniente, Tirso García Rubio y Norte, moldera; tasada en trescientas pesetas; y

3.ª Una huerta, en dicho término

no y sitio de la rodera de la Ermita, titulada de los Sarmones, cabida cuatro heminas, contental secano, o sean treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas, linda al Oriente, casa de Lorenzo Miguéles; Mediodía, casa de Ramón Rubio Esteban y huerta de Baltasar Miguéles; Poniente, Andrés Benavides y otros Norte, herederos de María Esteban; vale quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de noviembre próximo, bajo mi Presidencia, en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.ª Los herederos pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, dietas, gastos y costas del procedimiento.

2.ª Que el rematante se ha de conformar con testimonio de adjudicación del acta de remate, puesto que no existen títulos de propiedad, ni se hallan amillaradas dichas fincas a favor de persona alguna, por lo cual, han sido sometidas a una tasación pericial.

3.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia, al cinco por ciento del valor de los bienes que intenten rematar.

4.ª Que es obligación del rematante entregar en el acta la diferencia del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Santa Elena de Jamuz a veinte de octubre de mil novecientos veintiséis.

El agente, Francisco Nistal.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Benavides.

*Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega*

El acta de la sesión celebrada en el día de la fecha, por la expresada Junta, copiada literalmente dice:

«En San Justo de la Vega a veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en el Juzgado municipal los señores D. Andrés Herrero Ríos, presidente; D. Ovidio Seco Prieto, suplente del vocal (secretaría); D. Mariano Herrero Sánchez, Vocal y D. Gerardo Álvarez Martínez; Secretario que componen la Junta municipal del Censo electoral, no asistiendo el Vocal-concejal D. Pascual González Martínez, por hallarse enfermo, con

el fin de elegir los presidentes y suplentes de los mismos que han de constituir las mesas electorales de las dos secciones de este Ayuntamiento para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1927 a 1929, según preceptúa el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907. Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se examinaron las tres listas a que se refiere el art. 35 y se eligieron presidentes y suplentes con arreglo al art. 36, los señores que se mencionan a continuación, y para las secciones que se expresan:

Sección 1.ª, D. Pedro Cumarros Cabero, presidente; D. Francisco Vega Martínez, suplente.

Sección 2.ª, D. Lorenzo Albares Vidal, presidente, y D. Jorge Vega del Río, suplente.

Se acordó hacer pública esta designación y comunicarlo a los interesados y a los Excmos. Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión de que ya Secretario certifico, y de cuya conformidad dan fe los señores concurrentes, firmando la presente, Andrés Herrero, Ovidio Seco Prieto, Mariano Herrero, Gerardo Álvarez.—Enrubicado.—Hay cuatro rúbricas y un sello que dice: «Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega.»

San Justo de la Vega, 25 de octubre de 1926.—Gerardo Álvarez.—V.º B.º El Presidente, Andrés Herrero.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de primera instancia de La Bañeza*

D. Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose declarado vacantes los cargos de Juez municipal de La Antigua y Riego de la Vega, de este partido, se hace público para que, los que reúnan algunas de las preferencias que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, puedan alegarla durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, durante el cual, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en La Bañeza a tres de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez de primera instancia, Joaquín de la Riva.—P. S. M. El Secretario, Miguel Álvarez.

*Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún*  
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración fin herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Josefa de las Heras de Lucas, natural y vecina que fué de Villaselán, ocurrido el veintidós de agosto último, he acordado por provincia de este día anunciar dicho fallecimiento y llamar por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia de León, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por la finada que sus primos carnales, Salvador, Benito y Daniel de Lucas del Río, hijos de Dionisio de Lucas y Juana del Río; Andrés Pérez de Lucas, hijo de Francisco de Lucas y de Erolán Pérez; María Cruz Bermejo de Ldano, hija de Manuela de Lucas Fernández y Juan Bermejo; y Mariano y Tomás de Lucas Fernández, hijos de Silvestre de Lucas y María Rodrigo, que la reclaman, debiendo presentarse ante este Juzgado con los documentos necesarios.

Dado en Sahagún a nueve de octubre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Stampa.—El Secretario Licenciado, Matías García.

*Cédula de citación*

D. José Alonso González, Juez municipal del Distrito de Paradedeca.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y a instancia de Antonio López González, Martín López Reilán, Celestino López y López y Urbano Rodríguez López, vecinos de Barbúa, el primero en concepto de hijo y los restantes, de representantes legales de los demás herederos de Sixto López Rodríguez, pende demanda verbal civil contra Serafín Alonso Ponceles y Celestino Ponceles González, vecinos últimamente de Cambá del Agua, sobre reclamación de novecientos ochenta y nueve pesetas, procedente de préstamo; en providencia de hoy se acordó señalar para la comparencia del juicio, el día diez y ocho del corriente mes, hora de las trece.

Y a fin de que sirva de citación a los demandados, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Paradedeca, a tres de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, José Alonso.—El Secretario, Felipe Reilán.

Imp. de la Diputación provincial.

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresión de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de superficie, antes del 31 de diciembre del corriente año. (Continuación)

Número de la carpeta registro	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral que determina el tipo del canon	Superficie de la mina, incluso las demasías	Impuesto del canon anual Pesetas Cts.	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	2	3	4	5	6	7
2.600	Páramo del Sil	Pilar	Hulla	7	28	Antonio López Gómez
2.604	Palacios del Sil	Ampliación a Peña Negra	Cobre	17	255	Ricardo García
2.606	Albares	Felicidad	Hulla	6	24	Santiago Gutiérrez
2.617	Igüña	Neutralidad 3.ª	Idem	82	828	Alberto Blanco
2.618	Toreno	2.ª Ampliación a Angeles	Idem	20	80	Angel Alvarez
2.620	Igüña	Trinidad	Idem	9	36	Joaquín Ramos
2.621	Villablino	Demasía a La Riva	Idem	19,63	50 52	Baldomero García
2.623	Cabrillanes	Idem a Manolo 2.º	Idem	9,23	37 12	Pedro Gómez
2.624	Pabero	Lillo Lumeras 5.ª	Idem	40	160	Marcelino Suárez
2.628	Boñar	Rosa	Manganeso	20	300	Carlos Villanueva San Juan
2.631	Igüña	Bienvenida	Hulla	24	96	Joaquín Ramos
2.632	Villagatón	Rogelia	Idem	27	108	Juan Fernández Solís
2.638	Albares	Demasía a La Granja	Idem	6,40	25 60	Hurtado, González y Torregrosa
2.634	Cármenes	Mariela	Hierro	6	36	Antonio Garre
2.635	Prado	Sorpresa	Hulla	7	28	Sociedad Feliú y San Pedro
2.636	Bambibre	Ampliación a La Morena	Idem	27	108	Antonio Alvarez Vega
2.637	Idem	Damiana	Idem	30	120	Avelino Méndez
2.638	Toreno	La Terrible	Idem	85	340	Idem
2.640	Idem	Luciana	Idem	17	68	Idem
2.641	Prado	La Fortuna	Idem	24	96	Benigno Arenas
2.642	Toreno	Ampliación a Julia	Idem	6	24	Venancio García
2.643	Valderrueda	San José 2.º	Idem	11	44	Agustín Fernández
2.648	Cistierna	Descuido a Teja 8.ª	Idem	114	456	Sociedad Hulleras del Esta
2.649	Villablino	Manolo 8.º	Idem	161	644	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.651	Congosto	Narcisca	Hierro	12	72	Avelino Méndez
2.652	Idem	Mariano	Idem	40	240	Idem
2.654	Albares	2.ª Ampliación a Victoria	Hulla	68	192	Claudio Gallego
2.656	Idem	1.ª Idem a Manuela	Idem	6	24	José Castro Dans
2.658	Prado	Bragida	Idem	27	108	Sociedad Feliú y San Pedro
2.660	Igüña	Celestina	Idem	64	256	Luis Fernández
2.662	Congosto	Mariano 2.º	Hierro	20	120	Avelino Méndez
2.663	Villablino	Demasía a Paulina	Hulla	10,39	41 56	Herederos de Francisco Valdés
2.664	Valderrueda	Feliú	Idem	19	76	Sociedad Feliú y San Pedro
2.665	Villablino	8.ª Demasía a Paulina	Idem	8,21	32 84	Herederos de Francisco Valdés
2.668	Idem	2.ª Idem a idem	Idem	6	24	Idem
2.669	Albares	Carriaco	Idem	8	32	Balbino Prieto
2.673	Rodiezmo	Impresión	Plomo	14	210	Pedro Fernández
2.677	Albares	Sospachosa	Hulla	33	132	Balbino Prieto
2.680	Saucedo	Ramón	Hierro	30	120	Rafael Alvarez
2.685	Folgoso	Los Compadres	Hulla	18	72	Juan de la Torre
2.686	Villablino	1.ª Demasía a La Buiriza	Idem	4,87	19 48	Alfredo Gómez Velasco
2.687	Idem	2.ª Idem a idem	Idem	1,94	7 76	Idem
2.689	La Pola	Demasía Constanza 2.ª	Idem	10,50	42	José de Sagarmíngua
2.694	Albares	Descuidada	Idem	36	144	Alfredo Alonso
2.695	Páramo del Sil	María Esperanza	Idem	20	116	Angel Alvarez
2.696	Cistierna	3.ª Demasía a La Parla	Idem	3,40	18 60	Antonio de Uriarte
2.697	Idem	2.ª Idem a La Aurora	Idem	2,48	9 84	Idem
2.702	Albares	Laura	Idem	15	60	José Varela
2.708	Bambibre	Fidela	Idem	24	96	Bartolomé Vázquez
2.707	Albares	Isidora	Idem	24	96	Alfredo Alonso Tascón
2.710	Valderrueda	Alfonso	Idem	49	196	Sociedad Feliú y San Pedro
2.713	Villablino	Arias	Idem	24	96	Nicanor López
2.716	Rodiezmo	La Encotrada	Idem	18	72	Martín de la Mata
2.717	Igüña	Ignorancia	Idem	15	60	Agustín García Carbajo
2.718	Albares	Salamanca	Idem	78	312	Fernando Merino
2.723	San Emiliano	Aurora	Idem	71	284	Manuel G. Lorenzana
2.725	La Pola	Santa Bárbara	Hierro	154	616	José de Sagarmíngua
2.727	Toreno	Fructuoso	Hulla	16	64	Pedro Gómez
2.728	Idem	Don José	Idem	11	44	Idem
2.729	Noceda	El Porvenir	Idem	18	72	Bartolomé González
2.730	Páramo del Sil	Teresa 3.ª	Idem	11	44	Juan Luis Modroño
2.733	Carucedo	Autóhita	Hierro	117	702	Ramiro Gavilanes
2.734	Toreno	Demasía a El Trus	Hulla	5,02	20 08	Avelino Méndez
2.735	Idem	Isabel	Idem	20	80	Idem
2.737	Igüña	Renovación	Idem	56	224	Alberto Blanco
2.738	Idem	Ampliación a Neutralidad 3.ª	Idem	33	132	Idem
2.741	Toreno	Ponferrada n.º 57	Idem	17	68	Dionisio González
2.743	Villablino	Ampliación a Manolo 7.º	Idem	16	64	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.745	Páramo del Sil	Peña Rosa 4.ª	Idem	152	608	Rafael Burgueto
2.746	Villagatón	Demasía a Manuela 2.ª	Idem	9,28	37 12	Antracitas de la Silva
2.747	Corullón	San José	Hierro	20	120	Real Compañía Asturiana de Minas
2.755	Pabero	Nicanor	Hulla	38	152	José García Panizo
2.756	Villablino	1.ª Ampliación a Manolo 7.º	Idem	9	36	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.757	Idem	2.ª Idem a idem idem	Idem	8	32	Idem

1	2	3	4	5	6	7
2.760	Albares	Bienvenida	Hierro	88	528	Santiago Gutiérrez
2.768	Idem	Ampliación a Laura	Hulla	9	36	José Varela
2.770	Corallón	San José 2.º	Hierro	80	180	Real Compañía Asturiana de Minas
2.773	Noceda	Rafael	Hulla	8	82	Rafael Alvarez
2.776	Iguña	Casilda 2.ª	Idem	5	20	Idem
2.777	Idem	Balbina	Idem	20	80	Andrés Fidalgo
2.779	Idem	2.ª Ampliación a Nautraidad 8.ª	Idem	85	140	Alberto Blanco
2.781	Villablino	Complemento	Idem	86	144	Jenaro Fernández
2.786	Idem	Por Si Acaso	Idem	21	84	Idem
2.787	Idem	Complemento a Por Si Acaso	Idem	48	172	Idem
2.788	Idem	Pilar	Idem	5	20	Minero Siderúrgico de Ponferrada
2.789	Idem	Asunción	Idem	6	24	Idem
2.790	Idem	Mercedes	Idem	188	782	Idem
2.791	San Emiliano	La Peor	Idem	7	28	Francisco Blanco
2.798	Albares	Consuelito	Idem	17	68	Emilio Martínez
2.795	Bambibre	Terminación	Idem	7	28	Vicente Crocente
2.799	Páramo del Sil	Demasia a José Fernando	Idem	6,71	84 84	José Vázquez
2.800	Idem	2.ª idem a idem idem 2.ª	Idem	7,24	28 96	Idem
2.802	Bambibre	Piornisa 2.ª	Idem	60	200	Antonio Alvarez
2.803	Fabaro	Baldomera	Idem	12	48	Segundo García
2.812	Foigoso de la Ribera	Sorprese	Idem	9	36	Alberto Blanco
2.818	Bambibre	Pilar 4.ª	Idem	24	96	Vicente Crocente
2.814	Idem	Idem 5.ª	Idem	80	120	Idem
2.819	Boca de Huérgano	Molinero	Antimonio	4	60	Gregorio Dominguez
2.821	Idem	Silvio	Hulla	28	112	Feipe de Oguiza
2.822	Pedrosa del Rey	Ampliación a Recuperada	Antimonio	20	800	Emeterio Díez
2.823	Boca de Huérgano	Filo	Hulla	12	48	Felipe de Oguiza
2.825	Cistierna	Desocido a Teja 9.ª	Idem	68	272	Hulleras del Esta
2.828	Matalana	Demasia a Quitinito	Idem	48	1 92	Colemán, Brugos y Gómez
2.831	Cistierna	Marietina	Idem	4	16	Gabriel Keyero
2.835	Valdepiélagos	Desada	Idem	5	20	Juan Gutiérrez
2.836	Vegacerveta	Elorduy	Idem	12	48	Francisco Elorduy
2.837	Cármenes	Pilar	Idem	9	36	Rafael Ordóñez
2.848	San Emiliano	Amalia	Idem	11	44	Francisco Blanco
2.849	Idem	Mariana	Idem	20	80	Idem
2.854	Idem	Parita	Idem	84	336	Manuel Quirós
2.858	Valdarrueda	Fabri	Idem	90	360	Vicente Crocente
2.864	Albares	Chistosa	Idem	12	48	Balbino Prieto
2.865	Rodiezmo	San Luis	Idem	186	744	Luis Cantal y Cleve
2.868	San Emiliano	El Progreso	Idem	49	196	Francisco Berciano
2.870	Valdarrueda	Eufrosina	Idem	69	276	Sociedad Felit y San Pedro
2.872	Pedrosa del Rey	Abundante Nuevo	Idem	140	560	Juan Sadis Fernández
2.874	Idem	Salio	Antimonio	14	210	Policarpo Herrero
2.881	Villagatón	José	Hulla	9	86	Angel Alvarez
2.888	Albares	Tragedia	Idem	16	64	Balbino Prieto
2.894	Cármenes	Carmela	Cobre	12	180	Antonio Garre
2.895	Idem	Elvira	Idem	15	225	Idem
2.890	Idem	Torio	Hulla	79	316	Fabian Cristiano Ribal
2.894	Albares	Demasia a Lealtad	Idem	7,56	80 24	Hurtado, González y Torregrosa
2.901	Villagatón	Encarna	Idem	12	48	Francisco Negovia
2.902	Idem	Anacleta	Idem	22	88	Idem
2.908	Albares	2.ª Ampliación a José	Idem	4	18	Claudio Gallago
2.908	Cármenes	Isabelita	Idem	80	120	Enrique Goálvez
2.910	Villablino	2.ª Demasia a María	Idem	28,07	92 28	Gregorio Torre
2.914	Idem	1.ª Demasia a Escondida	Idem	7,90	81 60	Baldomero García Sierra
2.915	Burón	Ampliación a Burón	Antimonio	6	90	Policarpo Herrero
2.916	Idem	2.ª idem a idem	Idem	10	150	Idem
2.917	Boca de Huérgano	Perdiz Pardilla	Idem	8	120	Gregorio Dominguez
2.918	Cistierna	Demasia a La Angelita	Hulla	75	8	Antonio de Uriarte
2.921	La Ereña	Demasia a Sabero n.º 6	Idem	55	2 20	Hulleras de Sabero
2.922	Villablino	Idem a Manolo 6.º	Idem	41,77	167 08	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.925	Idem	Idem a Julio	Idem	11,98	47 72	Jenaro Fernández Cabo
2.927	Veganían	Regina	Hierro	24	144	Bernardo Orejas
2.928	Boñar	Demasia a Barico	Hulla	2,87	10 68	Hulleras Oeste de Sabero
2.938	Barjas	Aira Bella	Hierro	20	120	Augusto Martínez
2.939	Páramo del Sil	2.ª Demasia a José Fernando	Hulla	8,17	12 68	José Vázquez
2.940	Boñar	Demasia a Veneros n.º 2	Idem	8,47	18 88	Lamberto Benito del Valle
2.941	Idem	Idem a idem n.º 1	Idem	12,56	50 20	Idem
2.942	Idem	Idem a La Sorda	Idem	62	2 48	Hilario Alonso
2.943	Idem	2.ª idem a idem	Idem	87	1 48	Idem
2.944	Fabero	1.ª idem a Petra	Idem	18,98	55 72	Julio Rico
2.946	Congosto	Ignacia 2.ª	Hierro	180	960	Avelino Méndez
2.948	Villagatón	Alicia	Hulla	5	20	Antracitas de la Silva
2.949	Boñar	Demasia a Veneros n.º 8	Idem	2,19	8 76	Lamberto Benito del Valle
2.950	Villablino	2.ª idem a La Escondida	Idem	18,61	73 24	Baldomero García
2.956	Páramo del Sil	María Teresa	Idem	80	120	Eugonio Modroño
2.957	Idem	Pajarrosa 6.ª	Idem	101	404	Rafael Burgeto
2.963	Villablino	Eltima	Idem	275	1.100	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.964	Páramo del Sil	Sila 8.ª	Idem	80	320	Pedro Pardo Rubio
2.969	Toreno	Demasia a Sil	Idem	25,11	100 44	Pedro Gómez
2.974	Cabrillanes	Luisa	Idem	179	716	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.975	Toreno	Retalín	Idem	4	16	Dionisio González
2.979	Idem	Solita	Idem	11	44	Miguel Díez G. Canseco
2.981	Castrillo de Cabrera	María	Hierro	48	288	Leopoldo Mata
2.982	Oencia	Fernandito	Idem	21	126	Fernando Conde
2.988	Páramo del Sil	2.ª Ampliación a Mi Chata	Hulla	6	24	Pedro Pardo